

*Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2019-00694-00*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanes ni del crédito para otro proceso. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.



Christel Catherine Duarte Chávez  
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por ESPERANZA NIÑO LIZARAZO en su calidad de demandante, la cual fue coadyuvada por el extremo accionado a través de su apoderado, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA POR COSTAS, adelantado por ESPERANZA NIÑO LIZARAZO, en contra de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP (ESSA), por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. No se procederá a librar oficios levantando medidas, comoquiera que, si bien se decretaron cautelares, no se materializó su envío.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
 Bucaramanga – Santander

CUARTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
 JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 132 QUE SE FIJO EL DIA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
 SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b4e46d6c5b59ecb4531119ba6e1f8ad57929c11c011ee970a166ce8393f1ff9**

Documento generado en 04/12/2020 01:16:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**